

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. IA-DRVE- 048- 2023
De 26 de abril del 2023

Por la cual se resuelve la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) categoría I, y Declaración Jurada correspondiente al proyecto **RESIDENCIAL ANISABEL** cuyo promotor es **RESIDENCIAL ANISABEL, S.A.**

La suscrita Directora Regional del Ministerio de Ambiente de Veraguas, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que, el promotor **RESIDENCIAL ANISABEL, S.A.** cuyo representante legal es **XIOMARA STANZIOLA CASTILLO** con cedula de identidad personal 2-94-1874 persona natural, mayor de edad, residente en la ciudad de Santiago de Veraguas, República de Panamá, presentó ante el Ministerio de Ambiente el Estudio de Impacto Ambiental (Es.I.A.), Categoría I denominado “**RESIDENCIAL ANISABEL**”.

Que, en virtud de lo antedicho, el día 31 de marzo de 2023, la señora **XIOMARA STANZIOLA CASTILLO**, con cedula 2-94-1874, presento ante el Ministerio de Ambiente para su respectiva evaluación el Estudio de Impacto Ambiental (Es.I.A.), Categoría I, denominado “**RESIDENCIAL ANISABEL**” ubicado en el Pedrito, Corregimiento de Atalaya, Distrito de Santiago Provincia de Veraguas, República de Panamá. Elaborado por los consultores, CONSULTOR AMBIENTAL ING. FRANKLIN VEGA PERALTA. DINEORA IAR Nº 029-2000 FRANCISCO CARRIZO IRC-070-2009 que se encuentran debidamente inscritos ante el Ministerio de Ambiente para este propósito.

Que, el proyecto denominado **RESIDENCIAL ANISABEL**, promovido por la sociedad **RESIDENCIAL ANISABEL, S.A.** consiste en desarrollar un área total de 4 ha. + 0001.92 m², se servirán 59 lotes y se construirán 59 viviendas bajo la Norma de Desarrollo Urbano de RBS. En esta norma se estipula una densidad Neta de hasta 1000 personas por hectárea. Los lotes unifamiliares pueden ser de 150 metros cuadrados y casas en hilera 110 metros cuadrados por unidad. El frente mínimo de lote 7.50 metros y fondo mínimo libre. El retiro posterior mínimo es de 2.50 m lineales y 1.00 metro lineal en el retiro lateral. La línea de construcción es de 2.50 metros lineales en la parte frontal del terreno.

Que, el proyecto se realizará en el Inmueble, Código de ubicación 9901, Folio Real No. 30354592(F), en el Corregimiento de Santiago, Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas.

Las coordenadas UTM, con Datum de referencia WGS-84 son las siguientes:

ESTE	NORTE
508734.01	891145.86
508737.83	891201.67
508737.92	891211.32
508744.3	891215.93
508747.24	891217.81
508749.2	891220.78
508752.76	891222.26
508754.25	891223.93

Que, luego de verificar que el estudio presentado, cumpliera con los contenidos mínimos, se elaboró el Informe de Revisión de Contenidos Mínimos de Estudio de Impacto Ambiental calendado del 05 de abril de 2023, que mediante PROVEIDO DRVE 072 - 0504 – 2023 , (**visible en las fojas 15 y 16 del expediente administrativo**), MiAMBIENTE admite a la fase de evaluación y análisis el Es.I.A., categoría I, del proyecto denominado “RESIDENCIAL ANISABEL”, y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, se surtió el proceso de evaluación del referido Es.I.A., tal como consta en el expediente correspondiente.

Que, mediante la Ley No.8 de 25 de marzo de 2015, se crea el Ministerio de Ambiente, como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que, el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 y sus modificaciones, establecen las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo a lo dispuesto en la Ley No.41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente,

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el EsIA, categoría I, correspondiente al proyecto denominado “**RESIDENCIAL ANISABEL**”, cuyo promotor es **RESIDENCIAL ANISABEL, S.A.** con todas las medidas contempladas en el referido EsIA, el informe técnico respectivo, las cuales se integran y forman parte de esta resolución.

Artículo 2. ADVERTIR al promotor **RESIDENCIAL ANISABEL, S.A.** que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo el cumplimiento de la presente resolución y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. ADVERTIR al promotor **RESIDENCIAL ANISABEL, S.A.** que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Artículo 4. ADVERTIR al promotor **RESIDENCIAL ANISABEL, S.A.** que en adición a los compromisos adquiridos en el Es.I.A., Declaración Jurada, y el informe Técnico de Evaluación, el promotor tendrá que:

1. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto en la resolución que lo aprueba.
2. Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura, INAC, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
3. Responsabilizar al promotor del manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación final, durante las etapas de construcción, operación y abandono, cumpliendo con lo establecido en la Ley N°. 66 de 10 de noviembre de 1947, “Por la cual se aprueba el Código Sanitario”.
4. Presentar cada seis (6) meses, ante el Ministerio de Ambiente, Regional de Veraguas, mientras dure la implementación de las medidas de mitigación, control y compensación un informe sobre la implementación de las medidas contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental y en la Resolución de aprobación. Este informe se presenta en un (1) ejemplar impreso, anexados dos (2) copias digitales y debe ser elaborado por un profesional idóneo e independiente de EL PROMOTOR del Proyecto.
5. Ley 41 del 1 de julio de 1998, “General del Ambiente de la República de Panamá”, en la cual se establece en el Título II, Capítulo I, Artículo 4 que: “son principios y lineamientos de la política nacional del ambiente, dotar a la

población, como deber del Estado, de un ambiente saludable y adecuado para la vida y desarrollo sostenible.”

6. Régimen Municipal del Distrito de Santiago, referente al régimen impositivo para los permisos de construcción y sus concordantes.
7. Normas de señalización y uso vial regidos por la Autoridad de Tránsito y Transporte Terrestre y el MIVIOT.
8. Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 39-2000 “Agua. Descarga De Efluentes Líquidos Directamente A Sistemas De Recolección De Aguas Residuales”.
9. Efectuar el pago en concepto de Indemnización Ecológica, de conformidad con la Resolución AG-0235-2003, por lo que contará con treinta (30) días hábiles para ello, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Veraguas establezca el monto a cancelar.
10. El promotor está obligado a evitar efectos erosivos, el suelo de los terrenos donde se va a construir, así como durante la operación del proyecto, implementará medidas y acciones durante la fase de construcción y operación que controlen la escorrentía superficial de agua y transporte de sedimentos.
11. Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, reglamenta el Capítulo II del Título IV de la Ley 41 “General del Ambiente”, sobre el proceso de Evaluación de Impacto Ambiental.
12. Implementar medidas para corregir, reducir y controlar las partículas suspendidas (polvo, humo, etc.), producto de la actividad de construcción del proyecto.
13. Resolución No. 506 de 6 de octubre de 1999. Mediante el cual se aprueba el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000. “Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se genere ruido”.
14. Cumplir con la Ley N° 66 de 10 de noviembre de 1947. “Por la cual se aprueba el Código Sanitario de la República de Panamá”. (G.O. 10,467) y sus modificaciones.
15. Cumplir con el Decreto N°252 de 1971, Legislación Laboral reglamento de seguridad e higiene en el trabajo.
16. Mantener medidas efectivas de protección y de seguridad para los transeúntes y vecinos que colindan con el proyecto, mantener siempre informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
17. Resolver los conflictos que sean generados o potenciados en las diferentes etapas de desarrollo del proyecto.

18. Contar con los permisos y/o autorizaciones debidamente aprobados por las autoridades e instituciones correspondientes.
19. Decreto Ejecutivo N° 306, por el cual se crea el Reglamento para control de ruido en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales.
20. Cumplir con los Horarios de trabajo establecidos por el Ministerio de Trabajo.
21. El promotor del proyecto correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental objeto de la presente resolución Ambiental, será solidariamente responsable con las empresas que se contraten o subcontraten para el desarrollo o ejecución del proyecto, respecto al cumplimiento del referido Estudio de Impacto Ambiental, de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.
22. Presentar ante la Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 5 de agosto de 2011 y el Decreto Ejecutivo 975 de 23 de agosto de 2012.
23. Presentar en el primer informe de seguimiento de los respectivos análisis de agua de la quebrada la mata.
24. Si durante la etapa de construcción y operación del proyecto, al que corresponde el Estudio de Impacto Ambiental, objeto de la presente resolución el promotor decide abandonar la obra, deberá:
 - a. Comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente, en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles, antes de abandonar la obra o actividad.
 - b. Deberá comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente cuando iniciarán las obras del proyecto.
 - c. Cubrir los costos de mitigación, control y compensación no cumplidos según el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, así como cualquier daño ocasionado al ambiente durante las operaciones.

Artículo 5. ADVERTIR al promotor **RESIDENCIAL ANISABEL, S.A.** que si durante las etapas de construcción o de operación del Proyecto, decide abandonar la obra, deberá comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, previo a la fecha en que pretende efectuar el abandono.

Artículo 6. ADVERTIR al promotor **RESIDENCIAL ANISABEL, S.A.** que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación al proyecto
Ministerio de Ambiente
Resolución No. IA-DRVE-048- 2023
Fecha: 26 de abril del 2023
Página 5 de 7

RESIDENCIAL ANISABEL de conformidad con el Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019.

Artículo 7. ADVERTIR al promotor **RESIDENCIAL ANISABEL, S.A.** que si durante la fase de desarrollo, construcción y operación del Proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme al Texto Único de la Ley 41 de 01 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

Artículo 8. ADVERTIR al promotor **RESIDENCIAL ANISABEL, S.A.** que la presente Resolución Ambiental tendrá vigencia de dos (2) años, para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de esta.

Artículo 9. NOTIFICAR al promotor **RESIDENCIAL ANISABEL, S.A.** el contenido de la presente resolución.

Artículo 10. ADVERTIR que, contra la presente resolución, fechada **De 26 de abril del 2023 presente**, podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998; Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009 y sus modificaciones; y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Santiago, a los veintiséis (26) días, del mes de abril del año dos mil veintitrés (2023)



ING. JULIETA FERNÁNDEZ
Directora Regional
Ministerio de Ambiente – Veraguas

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
ALVARO E. SÁNCHEZ E.
MGTER. EN C. AMBIENTALES
C/ENF. M. REC. NAT.
IDONEIDAD: 5,048-04-M12*

ING. ÁLVARO SÁNCHEZ
Jefe de Evaluación
de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente –Veraguas



ADJUNTO

Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: **PROYECTO: "RESIDENCIAL ANISABEL"**

Segundo Plano: **TIPO DE PROYECTO: INDUSTRIA DE CONSTRUCCIÓN**

Tercer Plano: **PROMOTOR: RESIDENCIAL ANISABEL, S.A.**

Cuarto Plano: **ÁREA: 4HA+0001.92M²**

Quinto Plano: **ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I APROBADO POR
EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN N°.IA-
DRVE-048-2023 DEL 26 DE ABRIL DEL 2023.**

Recibido por:

Kiomara Castillo

Nombre y apellidos
(en letra de molde)

Kiomara Castillo

Firma

2-94-1874

Cédula

04/05/23

Fecha